

Tercero.—No hacer especial declaración en cuanto a costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 27 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

16328 ORDEN de 27 de junio de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 746/1995, interpuesto por doña Milagros Valderas Muñoz.

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 6 de febrero de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 746/1995, promovido por doña Milagros Valderas Muñoz, sobre reconocimiento de grado personal; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo promovido por el Procurador don Juan Ignacio Avila del Hierro, en nombre y representación de doña Milagros Valderas Muñoz, contra la Resolución del Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 11 de enero de 1995, desestimatorio del recurso formulado contra el Acuerdo de 18 de enero de 1994, del mismo Organismo, mediante el que se reconoce a la recurrente el grado personal 14, nivel 14, con efectos de 1 de junio de 1993, por ser el acto recurrido ajustado a derecho.

Segundo.—Desestimar las demás pretenciones deducidas por la parte recurrente.

Tercero.—No procede hacer expresa declaración en materia de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 27 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996), el Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general de Planificación y Desarrollo Rural.

16329 ORDEN de 27 de junio de 1996 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 735/95, interpuesto por doña Elisa Vesperinas Abaira.

Habiéndose dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 20 de febrero de 1996, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 735/95, promovido por doña Elisa Vesperinas Abaira, sobre valoración trienios; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Elisa Vesperinas Abaira contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 18 de marzo de 1994, sobre el devengo de trienios acreditados, por ser tal Resolución ajustada a derecho.

Segundo.—No hacer expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 27 de junio de 1996.—P. D. (Orden de 3 de junio de 1996).—El Jefe del Gabinete Técnico de la Subsecretaría, Alberto Romero de la Fuente.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

BANCO DE ESPAÑA

16330 RESOLUCIÓN de 16 de julio de 1996, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas correspondientes al día 16 de julio de 1996, que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta, y que tendrán la consideración de cotizaciones oficiales, a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	126,619	126,873
1 ECU	159,199	159,517
1 marco alemán	84,301	84,469
1 franco francés	24,866	24,916
1 libra esterlina	196,918	197,312
100 liras italianas	8,286	8,302
100 francos belgas y luxemburgueses	409,241	410,061
1 florín holandés	75,074	75,224
1 corona danesa	21,867	21,911
1 libra irlandesa	202,515	202,921
100 escudos portugueses	81,917	82,081
100 dracmas griegas	53,298	53,404
1 dólar canadiense	92,167	92,351
1 franco suizo	102,658	102,864
100 yenes japoneses	115,475	115,707
1 corona sueca	18,900	18,938
1 corona noruega	19,612	19,652
1 marco finlandés	27,688	27,744
1 chelín austríaco	11,979	12,003
1 dólar australiano	100,181	100,381
1 dólar neozelandés	86,886	87,060

Madrid, 16 de julio de 1996.—El Director general, Luis María Linde de Castro.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

16331 DECRETO 57/1996, de 6 de febrero, por el que se declara bien de interés cultural, con la categoría de zona arqueológica, el yacimiento denominado «Ciudad Romana de Singilia Barba», en el término municipal de Antequera (Málaga).

1. El artículo 13.27 de la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, y el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la ley «los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico».

Asimismo, el artículo 2 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de bienes culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del patrimonio histórico andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3, el Consejero de Cultura el encargado de proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la declaración, y compitiendo, según el artículo 1.1, a este último dicha declaración.